



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES RELACIONADAS CON EL PATRIMONIO CULTURAL Y LAS BELLAS ARTES.

De conformidad con lo previsto en los artículos 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar conforme a lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales. Podrán remitir sus contribuciones a la siguiente dirección de correo electrónico: bellasartes@cultura.gob.es.

La consulta pública estará abierta 15 días naturales desde su publicación en la página web del Ministerio. Al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto:

Antecedentes de la norma

El Ministerio de Cultura es el Departamento de la Administración General del Estado encargado, entre otras, de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de promoción, protección y difusión del patrimonio histórico español, de los museos estatales y de las artes, del libro, la lectura y la creación literaria, de las actividades cinematográficas y audiovisuales y de los libros y bibliotecas estatales, así como la promoción y difusión de la cultura en español, el impulso de las acciones de cooperación cultural y, en coordinación con el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, de las relaciones internacionales en materia de cultura, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado y 1/2013, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.

Dentro de las actuaciones en ejecución de la política cultural resulta necesario el apoyo a determinadas actuaciones y proyectos culturales, de protección del



patrimonio cultural y de mejora de los equipamientos culturales, ejecutados por distintas Administraciones públicas e instituciones públicas y privadas, así como la contribución al fortalecimiento de determinadas entidades de referencia en el ámbito cultural.

Por ello, se considera necesario, en aras del interés público y social, promover la realización de determinadas actuaciones culturales ejecutadas por Administraciones públicas e instituciones, que forman parte fundamental del tejido institucional que permite la extensión sobre el territorio de nuestra política cultural. Ello de conformidad con el artículo 44 de la Constitución Española, que establece la obligación de los poderes públicos de promover el acceso a la cultura como derecho inalienable de todos los españoles.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

El Real Decreto que se propone elaborar constituye el mecanismo jurídico idóneo para dotar de continuidad a la colaboración entre el Ministerio de Cultura y las instituciones culturales presentes en el territorio nacional, tanto por el carácter singular y único de las entidades beneficiarias como por la dificultad de conceder las subvenciones mediante convocatoria pública. De este modo, el Real Decreto es el único mecanismo que permite garantizar la consecución del interés público y social. La financiación por parte del Ministerio de Cultura resulta imprescindible para dotar de estabilidad y fortalecer acciones ya emprendidas y continuar garantizando el desarrollo del ecosistema del patrimonio cultural español en su conjunto, en interés y beneficio del sector cultural y de toda la ciudadanía. Ello de conformidad con el artículo 44 de la Constitución Española, que establece la obligación de los poderes públicos de promover el acceso a la cultura como derecho inalienable de todos los españoles, en beneficio del interés general.

Necesidad y oportunidad de su aprobación

Para la consecución de los fines de esta Ministerio, y en concreto, para la promoción del patrimonio cultural y las bellas artes en cualquiera de sus manifestaciones, la vía más adecuada es la de las subvenciones y ayudas de concesión directa, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El artículo 28.2

de esa norma legal señala que la aprobación de las bases reguladoras de estas subvenciones de concesión directa por circunstancias excepcionales se realizará mediante real decreto. La conservación de bienes, la viabilidad presupuestaria y las actuaciones que realizan las instituciones beneficiarias requieren gastos elevados para cumplir con sus objetivos que, muchas veces, difícilmente pueden ser cubiertas con financiación propia, por lo que las subvenciones son fundamentales para su cobertura adecuada.

Objetivos de la norma

El futuro Real Decreto pretende regular la concesión directa de subvenciones con un doble objetivo:

- Garantizar la viabilidad económica y presupuestaria de algunas de las más relevantes instituciones culturales del sector del patrimonio cultural y las bellas artes.
- Procurar el cumplimiento de los fines encomendados al Ministerio de Cultura en orden a garantizar el acceso a la cultura de toda la ciudadanía.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

La principal alternativa a la tramitación de este real decreto es no aprobar ninguna regulación.

Por otra parte, la particularidad de los propios fines de las entidades, su carácter singular, y el interés público, social, cultural y económico, inherente a las instituciones que serán beneficiarias justifican la concesión directa de estas subvenciones. Este procedimiento resulta la opción más eficiente, eficaz, transparente y conveniente económicamente.